



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Seguridad Pública.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública,** y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

##### I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 21 de Diciembre del 2018, El Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, Iniciativa de **Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Seguridad Pública.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 27 de diciembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

## II. Materia de la Iniciativa.-

Que el objetivo de la Iniciativa es abrogar los Decretos por los que se establecen medidas de seguridad y custodia para los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, publicado mediante Periódico Oficial Número 195, de fecha 31 de octubre de 2009 y Decreto Número 223 publicado mediante Periódico Oficial Número 306-2ª sección, de fecha 12 de julio de 2017, en los que se estableció como privilegios que se proporcionara, por servicios prestados al Estado, elementos policiacos a los exservidores públicos para su seguridad personal, hasta por un máximo de 15 años, después de concluido su mandato.

## III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación del presente dictamen, se estará orientando los recursos con que cuenta el Estado para la atención de asuntos prioritarios que tenga como consecuencia el desarrollo integral del Estado de Chiapas y de sus ciudadanos; así como suprimir gastos que resultan onerosos al erario estatal y que poco o nulo beneficio aportan a la ciudadanía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Seguridad Pública.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

### CONSIDERANDO

Que las fracciones I del artículo 48; y XVI del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar Iniciativas ante el Congreso del Estado y determinar su promulgación.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Uno de los principios que ha anunciado el Poder Ejecutivo del Estado, es de austeridad en el ejercicio del poder público, y que en el ánimo de ser acordes con las políticas y lineamientos, así como los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, establecidos desde la Administración Federal por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es que debe realizarse un análisis minucioso de las erogaciones de los recursos del Estado, con la finalidad de detener aquellas que resulten no prioritarias o que no tengan como único fin, el beneficio de la colectividad.

Que el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, publicado mediante Periódico Oficial Número 195, de fecha 31 de octubre de 2009 y Decreto Número 223 mediante el cual se reforman diversas disposiciones del primero citado, publicado mediante Periódico Oficial Número 306-2ª sección, de fecha 12 de julio de 2017, en los que se estableció como privilegios que se proporcionara, por servicios prestados al Estado, elementos policiacos a los mencionados exservidores públicos para su seguridad personal, hasta por un máximo de 15 años, después de concluido su mandato.

Que entre los puntos que plantea la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana, presentada por los Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, se encuentran los de reducir el gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos, incorporar a todos los funcionarios a los sistemas públicos de seguridad social; la prohibición de establecer regímenes privilegiados de jubilación, pensión o haberes de retiro, así como contratar a cargo de recursos públicos, seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación; evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Seguridad Pública.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

sin crear nuevas plazas; restringir a los casos estrictamente justificados por razón de necesidad en la función desempeñada, el uso de escoltas, elementos de seguridad, secretarios privados y asesores, los cuales no podrán ser encomendados o comisionados a actividades privadas o ajenas a su función, entre otros; por lo que acorde con estas políticas, se hace necesario que los Gobiernos Estatales se alinien a las políticas públicas y se acoplen al modelo federal.

En este sentido, y para destinar de una mejor manera los recursos con que cuenta el Estado, orientándolos para la atención de asuntos prioritarios que tengan como consecuencia el desarrollo integral del Estado de Chiapas y de sus ciudadanos, se deben suprimir gastos que resultan onerosos al erario estatal y que poco o nulo beneficio aportan a la ciudadanía, así como, terminar con los privilegios o canonjías que indebidamente debe tener ex servidores públicos.

Este es el caso de los recursos humanos y financieros pertenecientes al Estado y que actualmente se encuentran destinados en la prestación de servicios de guardia y custodia para los extitulares en el Estado del Poder Ejecutivo, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y que con el presente Decreto se dejan de destinar para esos fines, dándose la oportunidad de que sean reorientados a diversas tareas que promuevan el desarrollo de la Entidad.

Que a juicio de los integrantes de la suscrita Comisión consideramos necesario adecuar el nombre de la iniciativa para denominarlo como Decreto por el que se establecen medidas de austeridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, toda vez que con fecha 12 de Julio de 2017, la Sexagésima Sexta Legislatura aprobó el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública; cambiándole de denominación; todo ello con el fin de que no exista alguna confusión.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Seguridad Pública.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

### RESOLUTIVO:

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Artículo Primero.-** Se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, publicado mediante Decreto número 358, en el Periódico Oficial 195, Tomo III, de fecha 31 de octubre de 2009.

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado mediante Decreto número 223, en el Periódico Oficial 306, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 12 de Julio de 2017.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el Presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al Presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos los Diputados presentes de la Comisión de Seguridad Pública, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de Diciembre de 2018.

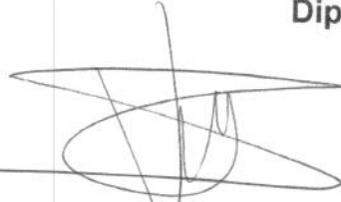


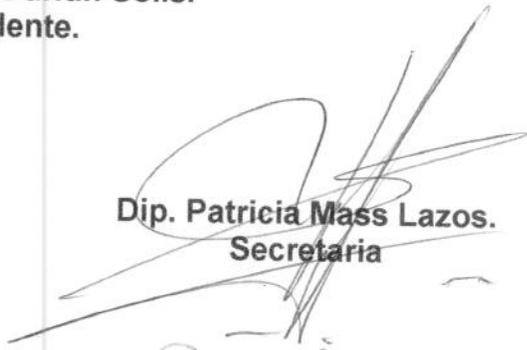
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

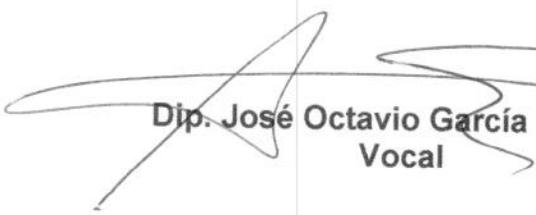
Comisión de Seguridad Pública.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

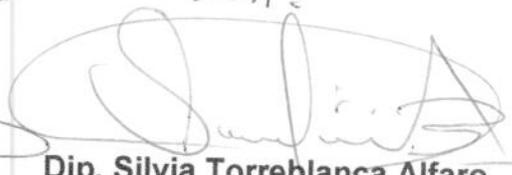
**A t e n t a m e n t e.**  
Por la Comisión de Seguridad Pública  
Del Honorable Congreso del Estado.

  
Dip. Nolberto Farrán Solís.  
Presidente.

  
Dip. Valeria Santiago Barrientos.  
Vicepresidenta

  
Dip. Patricia Mass Lazos.  
Secretaria

  
Dip. José Octavio García Macías.  
Vocal

  
Dip. Silvia Torreblanca Alfaro.  
Vocal

Dip. Miguel Ángel Córdova Ochoa.  
Vocal

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco.  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Seguridad Pública, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.